

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a los catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Jueza informando que se recibió en el despacho respuesta del Registrador Seccional Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, así mismo por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020,** actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO.
Demandante/Solicitante/Accionante: FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS.
Accionados: HERDEROS IND DE MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ, Y OTROS.
Predio: SAN CALLETANO.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otro lado se dispone agregar al proceso, respuesta allegada por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, radicado con fecha de once (11) de marzo de 2020, mediante el cual allega constancia de inscripción de la demanda, al folio de matrícula inmobiliaria 072-73271 y certificado de libertad y tradición 2020-8649, contenidos en seis (6) folios, póngase en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. _____

SGC

RADICADO No. 2020-0010

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, respuesta allegada por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, radicado con fecha de once de marzo (11) de 2020, con constancia de inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 072- 73271 y certificado de libertad y tradición 2020-8649, contenidos en seis 6 folios.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA